

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Metepec, Estado de México; a 11 de julio de 2022.
Oficio No. 206C0301030000L/282/2022.
UT/UAI/0095/2022.

C. SOLICITANTE PRESENTE.

Me refiero a su solicitud de información de fecha 06 de julio del año en curso, con número de folio 00008/UAI/IP/2022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual requiere lo siguiente:

"De acuerdo en, los fundamentos 1°, 6°, 8°, 108° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° fracción VI del artículo 8°, 15°, 16°, 18°, 19°, 20°, 23°, 24°, 62°, 63°, 66°, 70° y 206° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Respetuosamente le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de obtener la siguiente información pública. ¿Cuál es el porcentaje de mujeres que desempeñaron un puesto en el poder ejecutivo en el gobierno del gobernador del Estado de México: Enrique Peña Nieto, comprendido del año (2005- 2011) clasificado por secretaría y orden de toma de decisiones. Se requiere anexar documentos que prueben y respalden la información de manera detallada , especificado el periodo comprendido. Con la certeza de su afirmativa respuesta y sin otro particular, le manifiesto mi consideración distinguida."

1

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 136 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Asuntos Internos es incompetente para dar respuesta a su requerimiento, toda vez que este organismo público descentralizado tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación; lo anterior, de conformidad con los dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismo que se transcribe a continuación:

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 204. *Se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento Interior, así como en los demás ordenamientos aplicables.*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

(...)

En ese sentido, me permito informarle que su solicitud deberá ser dirigida a las Unidades de Transparencia de cada Dependencia del Ejecutivo, toda vez que éstas son las encargadas de auxiliar al Titular del Ejecutivo Estatal en el despacho de sus asuntos, ello de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismas que podrá elegir del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

De igual forma, se le orienta a presentar su solicitud en las Unidades de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ubicadas en Avenida José María Morelos y Pavón Poniente, número 1005, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, C.P. 50080, Estado de México, teléfonos 722 276 8812, extensión 8812, 722 276 8829, extensión 8829, correo electrónico arnulfo.garcia@inegi.org.mx, y Calle Sebastián Lerdo de Tejada Oriente, número 832 planta baja, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 722 226 1316, extensión 1314, correo electrónico ricardo.lara@inegi.org.mx; toda vez que el INEGI es el organismo público con autonomía técnica y de gestión responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene como propósito producir y difundir la información de interés nacional, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones I y III, 52, 98 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mismos que se transcriben a continuación:

2

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades: las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.

(...)

III. Información Estadística: al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

(...)

ARTÍCULO 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

(...)

ARTÍCULO 98.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno, la totalidad de la Información de Interés Nacional.

ARTÍCULO 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

El Instituto podrá autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, conforme a las reglas que al efecto expida la Junta de Gobierno.

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

El Instituto pondrá a disposición de los usuarios información de la red geodésica nacional, con el objeto de que sus estudios geográficos estén vinculados con la red mencionada.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

